

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

( 08 SEP 2023 )

“Por la cual se revoca la Resolución 1391 de 07 de septiembre de 2023”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020  
y,

**CONSIDERANDO:**

a. Que mediante Resolución 1391 del 07 de septiembre de 2023, se concedió comisión por los días 08 y 09 de septiembre de 2023 al señor Elkin Rene Briceño Lara, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.265, quien se encuentra vinculado a la Administración Municipal en el cargo de Asesor de Despacho, Código 105, Grado 26, de Nivel Asesor, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho de Alcalde, para que se trasladara de la sede habitual de trabajo al Municipio de Suratá.

b. Que en consecuencia de lo anterior, se reconoció el pago de viáticos al funcionario en mención de acuerdo a la Resolución No. 0196 del 30 de junio de 2023, los cuales se liquidaron de la siguiente manera:

“No. DE DÍAS DE LA COMISIÓN	UN DÍA Y MEDIO
VALOR DE LA COMISIÓN	\$1.094.527
TOTAL A PAGAR	\$1.094.527”

c. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007259 de fecha 06 de septiembre de 2023, para cubrir el pago de viáticos y gastos del viaje del comisionado.

d. Que mediante oficio allegado de fecha 08 de septiembre de 2023 radicado en la Secretaria Administrativa, el Servidor Público Elkin René Briceño Lara, solicita la revocatoria de la comisión concedida mediante Resolución No. 1391 del 07 de septiembre de 2023; en razón a que la reunión para la cual fue convocado, fue cancelada debido a que se realizará una mesa de víctimas que fue programada por la Personería Municipal de Suratá y por tal motivo, el Coordinador Ambiental de la Alcaldía de Suratá no podrá atender la reunión.

e. Que se debe proceder a revocar la Resolución No. 1391 del 07 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, con base en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, la cual reza:

*“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

f. Que a su vez el artículo 97 de la ley 1437 de 2011 señala: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de*

*carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."*

g. Que la revocatoria del acto administrativo surge de la solicitud previa, clara, libre y expresa del Servidor Público Elkin René Briceño Lara, escrito presentado ante la Secretaria Administrativa.

h. Que en ese orden de ideas, se debe dejar sin efecto, de pleno derecho, el acto administrativo cuestionado, ya que es evidente el daño que se podría ocasionar al interés público, en el evento en que se ocasione el pago de los viáticos mencionados, sin que los mismos se hayan realizado.

i. Que la presente resolución surte efectos hacia futuro desde la expedición de la orden de revocación y se notificará de lo aquí resuelto al Tesorero Municipal, Seguridad y Salud en el Trabajo y a Hojas de Vida, con el fin de que no se legalicen los viáticos que fueron conferidos en el acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución 1391 del 07 de septiembre de 2023, por medio de la cual se concedió comisión por los días 08 y 09 de septiembre de 2023 al señor Elkin Rene Briceño Lara, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.265, quien se encuentra vinculado a la Administración Municipal en el cargo de Asesor de Despacho, Código 105, Grado 26, de Nivel Asesor, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho de Alcalde, para que se trasladara de la sede habitual de trabajo al Municipio de Suratá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al Tesorero Municipal NO autorizar el pago de la suma de dinero \$1.094.527 al Servidor Público Elkin René Briceño Lara y por ende anular el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007259 de fecha 06 de septiembre de 2023, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al interesado, Tesorero Municipal, Seguridad y Salud en el Trabajo, hojas de vida y las demás a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **08 SEP 2023**

  
**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**  
Secretaria Administrativa